

## CONTRATO AQUISICION DE BIENES

**DIGEPEP-2020-00023**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, **LICDA. KAREN LISBETH RICARDO CORNIEL**, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **†** domiciliada y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**LA DIGEPEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **LIBITUM GROUP, S.R.L.** RNC No. 1-22-02615-2, Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle El Cayao # 11, 2do. piso Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente Señor **HAROLD ANDRES BRITO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electc domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEDOR**".

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 4, numeral 2, establece que: *Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

**POR CUANTO:** que en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020), la Licda. Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Directora General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), emitió la Resolución No. 01-2020, mediante el cual declara de urgencia "La Adquisición de Materiales para completar la meta del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo.

**POR CUANTO:** Mediante Certificación de Fondos DF-AP-QAC-20-011, de fecha 13 de febrero del dos mil veinte(2020), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones convocó a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, para conocer del proceso de Proceso de Urgencia para **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION QUISQUEYA APRENDE CONTIGO. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. (DIGEPEP-MAE-PEUR-2020-0001).**

**POR CUANTO:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles en la pagina web de la institución: [www.digepep.gob.do](http://www.digepep.gob.do) para todos los interesados, las especificaciones técnicas del referido proceso.

**POR CUANTO:** Que en fecha tres (03) del mes de **marzo** del año **dos mil veinte (2020)**, a las cuatro y once de la tarde (04:11 P.M.), se produjo la apertura única Sobres A (Propuestas Técnicas) y Sobres B (Propuestas Económicas), en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, invitados y el **Dr. José De Jesús Núñez Morfas**, Notario Público Para los del Número del Distrito Nacional.

## **CONTRATO AQUISICION DE BIENES**

**DIGEPEP-2020-00023**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, **LICDA. KAREN LISBETH RICARDO CORNIEL**, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0801706-2, domiciliada y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**LA DIGEPEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **LIBITUM GROUP, S.R.L.** RNC No. 1-22-02615-2, Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle El Cayao # 11, 2do. piso Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente Señor **HAROLD ANDRES BRITO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electo domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEDOR**".

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 4, numeral 2, establece que: *Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

**POR CUANTO:** que en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020), la Licda. Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Directora General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), emitió la Resolución No. 01-2020, mediante el cual declara de urgencia "La Adquisición de Materiales para completar la meta del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo.

**POR CUANTO:** Mediante Certificación de Fondos DF-AP-QAC-20-011, de fecha 13 de febrero del dos mil veinte(2020), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones convocó a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, para conocer del proceso de Proceso de Urgencia para **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION QUISQUEYA APRENDE CONTIGO. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. (DIGEPEP-MAE-PEUR-2020-0001).**

**POR CUANTO:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles en la pagina web de la institución: [www.digepep.gob.do](http://www.digepep.gob.do) para todos los interesados, las especificaciones técnicas del referido proceso.

**POR CUANTO:** Que en fecha tres (03) del mes de **marzo** del año **dos mil veinte (2020)**, a las cuatro y once de la tarde (04:11 P.M.), se produjo la apertura única Sobres A (Propuestas Técnicas) y Sobres B (Propuestas Económicas), en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, invitados y el **Dr. José De Jesús Núñez Morfas**, Notario Público Para los del Número del Distrito Nacional.

**POR CUANTO:** Que en fecha del cuatro (04) de marzo del dos mil veinte (2020), se procedió a elaborar el informe técnico de los documentos legales, por uno de los abogados peritos de la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**, Lic. Pablo Antigua Rijo.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, mediante un Acta de adjudicación de fecha **nueve (09) de marzo** del año dos veinte (2020), procedieron a declarar como ganador del Lote II del proceso al oferente **LIBITUM GROUP, S.R.L.**, y adjudicarle el Contrato de Suministro para la adquisición de bienes y servicios que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** Que en fecha **diez (10) de marzo** del año **dos mil veinte (2020)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** procedió a la **Notificación** del resultado del proceso de Urgencia conforme al Cronograma establecido.

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **"EL PROVEDOR"** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

#### **ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 "EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato se compromete con la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** con los bienes y servicios detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

<b>Detalle de los artículos adjudicados</b> <b>Para el Lote II</b>				
No.	Unidad	Cantidad	Descripción	Observaciones
1.	Unidad	89,250	<b>Cuadernos personalizados</b> Cuadernos cosidos con 100 páginas, portada semidura con logo del Plan Nacional de Alfabetización, rayados	Si. Una muestra terminada
2.	Unidad	28,500	<b>Lápices de carbón</b> unidad de lápices de madera 12/1, mina de grafito HB No. 2, escritura suave. Borrador que no mancha ni rompe papel	Si. Una muestra

**Plazo de Entrega:** este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el "EL PROVEDOR" debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los artículos adjudicados a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, en caso que estos lleguen con defectos la entidad contratante no recibe artículos que no se adapten a las especificaciones técnica requeridas sin que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, tenga que hacer ningún tipo de pago, la empresa **LIBITUM GROUP, S.R.L., INC**, se compromete y se obliga mediante este documento sustituir los artículos que hace referencia en las especificaciones técnica, indicadas. Con la finalidad de brindar mejores servicios.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a:

<b>LOTE II</b>	<b>Dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (2,324,875.00)</b>
----------------	--

**Dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (2,324,875.00)** con ITBIS incluidos través del **PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO**".

4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** hará los desembolsos en la medida en que "EL PROVEDOR" realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato contra presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de una póliza a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, conforme a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 75/100 (RD\$23,248.75)** equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**.

#### **ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

13.1 **Las PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento,

su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **doce (12) días** del mes de **marzo** del año **dos mil veinte (2020)**, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



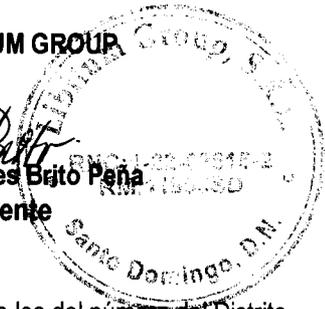
Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**

Licda. **Karen Lisbeth Ricardo Corniel**  
Directora General

*Dr. José De Jesús Nuñez Morfas*

Por **LIBITUM GROUP**

*Harold Andrés Brito Peña*  
**Harold Andrés Brito Peña**  
Gerente



*Dr. José De Jesús Nuñez Morfas*, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. *2256*, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LICDA. KAREN LISBETH RICARDO CORNIEL** y **HAROLD ANDRES BRITO PEÑA**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **doce (12) días** del mes de **marzo** del año **dos mil veinte (2020)**,

*Dr. José De Jesús Nuñez Morfas*  
**NOTARIO PÚBLICO**

